



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)”

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL” CPV 45220000-5 (Obras de Ingeniería y trabajos de construcción) CPV 45233330 (Trabajos de cimentación de calles), CPV 45233250 (Trabajos De pavimentación excepto carreteras)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	45.094,85 euros (IVA 21% EXCLUIDO) 54.564,77 euros (IVA 21% INCLUIDO)
En letras	Cuarenta y cinco mil noventa y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro.
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes.
TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA	Cumplimentación del Anexo IV
SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA	- Relación de las principales obras efectuadas en el curso de los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado), debiendo acreditar al que el P.E.C. objeto de las obras contratadas tiene un importe superior al que es objeto de la presente contratación de media anual en los tres años reseñados. Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen puerto. - Se presumirá cumplido este requisito con la presentación del certificado de clasificación empresarial Grupo G, Subgrupo 06, categoría C. - En el caso de que se vaya a subcontratar parte del contratar parte del contrato, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO SE EXIGE.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ENTREGA DE PROPOSICIONES	
LUGAR	En el Registro General del Ayuntamiento de Genevilla sito en Calle Mediodía, 3 de Genevilla, y en cualquiera de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de 18 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)”

1.- OBJETO DEL CONTRATO. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas (éstas últimas se encuentran contenidas en el Proyecto técnico que se cita a continuación) definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el **PROYECTO LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)”**, redactado por CONTEC INGENIEROS CONSULTORES, S.L, cuyos códigos CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, son:

- CPV 45220000-5 (Obras de Ingeniería y trabajos de construcción)
- CPV 45233330 (Trabajos de cimentación de calles),
- CPV 45233250 (Trabajos De pavimentación excepto carreteras)

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Cabredo y la Unidad Gestora es la Secretaría Municipal.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad referenciada en el cuadro de características del contrato. La adjudicación de la obras a ejecutar en la anualidad de 2018 se somete a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y los caracteres de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado en el cuadro de características del contrato.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la oferta que realice el adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder del señalado en el cuadro de características de cada contrato.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una penalidad por cada día natural de retraso, cuyo importe será el determinado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de 60,00 euros por día natural de retraso, de conformidad con lo señalado en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De conformidad con lo señalado en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El plazo de ejecución se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole que por culpa del retraso del contratista pueda sufrirse serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Cabredo, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego.

5.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula anterior.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- o Notificación fehaciente por parte del contratista a la Propiedad o a la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- o Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- o Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de la Propiedad y su notificación al Contratista.
- o En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:
 - Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el Proyecto o acordadas por escrito entre Dirección Facultativa y adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección Facultativa.
 - Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.

6.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 135 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos, dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la expedición de aquella.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

Dada la duración del contrato no procederá revisión de precios.

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que establezca la Dirección Facultativa.

A este efecto se prepararán por el adjudicatario una propuesta de certificación mensual que deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa. El pago de la misma se realizará a los 30 días (treinta días) de dicha aprobación. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre incremento, la última certificación será superior al 20%.

Estos abonos tendrán el concepto de abonos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha liquidación de final de obra.

En el caso de que se produzca demora en el plazo de certificación, la Administración contratante se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

La Propiedad se reserva el derecho a exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

No procederá la revisión de precios tal y como se desprende del artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos Públicos.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Es conveniente recordar que aquellas empresas cuyo objeto social no permita la ejecución de estas obras será excluida por carecer de capacidad de obrar.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

A tenor de lo establecido en el Art. 45 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en caso de reclamaciones en materia de contratación pública (**ANEXO II**)

Se fijan como umbrales de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA los siguientes:

7.1 UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador; y un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (**ANEXO IV**).
- La tenencia del Seguro de Responsabilidad con cobertura mínima de 500.000.- euros por siniestro que se extienda a todo el periodo de garantía ofertado, deberá ser acreditada mediante certificación de Compañía Aseguradora en dicho sentido, no admitiéndose el compromiso de suscribir un nuevo seguro o de ampliar la cobertura existente si fuese menor, por tratarse de un requisito de solvencia.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

7.2 SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA:

- Relación de las principales obras efectuadas en el curso de los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado), debiendo acreditar al que el P.E.C. objeto de las obras contratadas tiene un importe superior al que es objeto de la presente contratación de media anual en los tres años reseñados. Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen puerto.
- Se presumirá cumplido este requisito con la presentación del certificado de clasificación empresarial Grupo G, Subgrupo 06, categoría C.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El señalado en el cuadro de características del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen en la siguiente forma:

Oferta económica,

90 puntos



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

Plazo de garantía

10 puntos

Oferta económica (hasta 80 puntos).

Se otorgarán 80 puntos a la oferta económica más baja y al resto de ofertas los puntos que correspondan calculados en proporción inversa a la relación que suponga cada oferta respecto a la oferta más baja.

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 90}{\text{Precio ofertado}}$$

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% al valor estimado del contrato. En el supuesto de que resultase adjudicatario el presentador de una oferta considerada como anormalmente baja según lo indicado en líneas precedentes, éste deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación ofertado (IVA excluido) que será devuelta con la firma del acta de recepción por las partes contratantes todo ello, de conformidad con el artículo 230 de la Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

Plazo de garantía (10 puntos)

La puntuación a otorgar en función del plazo de garantía será de 2 PUNTOS POR CADA AÑO ADICIONAL OFERTADO, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 10 puntos.

Ello se deberá incluir en un apartado destinado al efecto y contenido en el sobre nº 2, quedando excluidas las licitadoras que incluyan este dato en el sobre nº 3.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios de y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener la menos dos cifras decimales.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Tendrá la siguiente composición:

- Presidente: D. Alberto Arriaga Ruiz de Infante, Alcalde del Ayuntamiento de Genevilla.
- Vocal 1: D^a. María Asunción Landa Gil, Concejala del Ayuntamiento de Genevilla..
- Vocal 2: D. Esteban Echagoyen Arriaga, Concejala del Ayuntamiento de Genevilla.
- Vocal 3: D. Pedro Iriberrí Vega, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil.
- Secretaria: Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, Secretaria de la Corporación.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación de la documentación.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Genevilla, Calle Mediodía 3, en la sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de la Sierra de Codés, sita en Plaza de la Iglesia, 1 de Aguilar de Codés o en cualquiera de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento de Genevilla, dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición. transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá de hacer conforme al siguiente procedimiento: Deberá de remitirse dirigida al Registro del Ayuntamiento de Genevilla por correo certificado y el licitador deberá anunciar y justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y remitir el resguardo de remisión de la oferta al órgano de contratación por telegrama, telefax o fax o correo electrónico a la siguiente dirección:



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

secretaria@agrupaciondecodes.es, dentro del plazo y de la hora de presentación de las ofertas señaladas en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego y anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el Art. 54.3 de la LFC, conforme al que se otorgará un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación.

La solicitud de aclaraciones se dirijan al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

Forma de presentación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán **otros tres sobres numerados** y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc... el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurran conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- Indicación en su caso de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 6/2006.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista. En los contratos de carácter secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
 - b) Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale un porcentaje menor.
 - c) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la presente Ley Foral o, en su caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el abono del precio a los contratistas.
 - d) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica.
 - Declaración responsable del licitador conforme al modelo anexo que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 7 del artículo 14 en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación (ya que el resto se presentarán en 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.)

- Sobre Nº 2: Documentación Técnica a valorar en el concurso.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones .

Por razones de eficacia la documentación técnica que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato que se presente y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos innecesarios para el otorgamiento de las puntuaciones técnicas conforme a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La propuesta técnica deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta.

En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

- Plazo de garantía de las obras.

- Sobre Nº 3: Documentación Económica a valorar en el concurso.

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al Anexo que se adjunta al presente pliego y se entenderá que está en ella excluido el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado mencionado en la carátula del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Las ofertas declaradas definitivamente como desproporcionadas o temerarias, no se admitirán, quedando el concursante excluido de la opción a la adjudicación del concurso.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, la falta de contestación a la solicitud de justificación de una oferta incurso en presunción de ser anormalmente baja o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Al tratarse de un procedimiento abierto se abrirán internamente las documentaciones administrativas y técnicas, publicándose en el Portal de Contratación la fecha de apertura económica de las proposiciones.

13.- ADJUDICACIÓN.

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en el Pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

El sobre Nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por las mismas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Genevilla a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

14.- GARANTÍA DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del valor estimado del presente contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, debiendo bastantear en Secretaría Municipal el aval si esa fuera la forma de constitución de la garantía.

En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

Esta garantía se reajustará cuando se produzcan mayores gastos en el contrato en un porcentaje superior al 15% del precio de adjudicación.

15.- DOCUMENTACION A APORTAR PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO.

El contrato no se formalizará sin perjuicio de que el contratista deberá aportar en el plazo siguiente esta documentación:

a) En el plazo de **7 días naturales** desde el siguiente a la notificación de la adjudicación:

- 1) Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - c. Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
- 2) Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.
- 3) Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
- 4) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

- 5) Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.
- 6) Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- 7) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de no presentar esta documentación en el plazo señalado el contrato quedará resuelto.

b) En el plazo de **15 días naturales** desde el siguiente a la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 14 del presente Pliego.
2. 2 ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
3. Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 50 % al plazo ofertado de ejecución de la obra.
4. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución y CIF de dicha Unión.

c) Cuestiones comunes

- De acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre por el que se regula la junta de contratación pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación del certificado de inscripción en el registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.
- Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

16.- INICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Con carácter previo al inicio de las obras la Dirección Facultativa de las obras procederán a la comprobación del replanteo conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

17.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

La contrata comprende las obras señaladas en el presupuesto adjunto y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización del proyecto.

Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las Prescripciones Técnicas que se acompañan y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

El cronograma que se incluya en la oferta técnica se considerará válido, previa revisión por los Técnicos Municipales. No obstante, en el plazo de diez días naturales desde que sea solicitado por los la Dirección Facultativa de la obra, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma se deberán incluir, en su caso, por el contratista los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El contratista deberá permitir las visitas técnicas a las obras debiendo facilitar a su cargo las medidas de seguridad necesarias para las mismas.

18- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.-

18.1.- DIRECCIÓN DE OBRAS

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato será comunicadas por escrito al contratista.

18.2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.-

El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo LFC.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

18.3.- CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

18.4.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Se entienden por "Representante del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

18.5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista está obligado a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, el Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

18.6.- ORDENES AL CONTRATISTA.-

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el "Libro de Ordenes" pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

18.7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.-



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por La Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

18.8.- DE LOS OPERARIOS.-

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-

19.1.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo de los proyectos y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

19.2 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El plan de seguridad y salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

19.3 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de un mes, por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo Director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

19.4.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS -

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 3 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

20.- DESARROLLO DE LAS OBRAS

20.1.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

20.2.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

20.3.- PROGRAMA DE TRABAJOS.-

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

20.4.- REPLANTEOS DE DETALLE.-

El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

20.5.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.-

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

20.6.- INSUFICIENCIA DEL EQUIPO.-

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

20.7.- MATERIALES.-

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

20.8.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.-

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

20.9.- MATERIALES NO EMPLEADOS.-

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

20.10.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

20.11.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

Asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

20.12.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.-

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

20.13.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes.

Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Uso de explosivos.- La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia, y por las instrucciones especiales complementarias que se dicten por el Director facultativo.

Los almacenes de explosivos serán claramente identificados, y estarán situados a más de trescientos metros (300) de la carretera o de cualquier construcción.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

En las voladuras deberá estar presente un miembro de la Dirección de obra y se seguirá, en todo caso, las órdenes o instrucciones que dicte cuidando especialmente no poner en peligro vidas y propiedades, haciéndose el Contratista responsable de los daños que se deriven.

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

La Administración contratante podrá igualmente modificar las condiciones económicas previstas, así como el número de unidades previstas realmente ejecutadas. en el contrato de conformidad con lo dispuesto en la LF 6/2006 y nueva regulación dada por la Ley 3 / 2013, con el alcance y límites que seguidamente se relacionan:

a).-Las modificaciones aprobadas por la Administración contratante no podrán superar el 20 % del precio del contrato.

b).-La Administración podrá unilateralmente modificar el número de unidades de obra previstas en el contrato en más o en menos hasta el límite del 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral

6/2006, no pudiendo la modificación superar el 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

22.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

22.1.- OBJETO DEL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

22.2.- MEDICIÓN DE LA OBRA.-

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

22.3.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.-

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

22.4.- RELACIONES VALORADAS.-

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

22.5.- PAGOS AL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras. (LF 3/2013)

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

23.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.-

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

- RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.-



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

- o Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- o Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- o Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- o Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- o Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el



**AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA**

31227 NAVARRA

**C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I**

**Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es**

encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

24.2.- PLAZO DE GARANTÍA

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años.

Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

24.3.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

24.4 - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

25.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.-

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

26.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.-

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económicoadministrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

27.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.-

El contrato de obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme al artículo 210 de la LFC 6/2006 (modif. L.F. 3/2013) y (modif. L.F. 14/2014).

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la citada reclamación.

Genevilla 27 de marzo de 2018.

El Alcalde,



Fdo.: Alberto Arriaga Ruiz de Infante

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENEVILLA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2018.

FDO: LA SECRETARIA





AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)”

Don _____, con D.N.I. núm. _____
_____ vecino/a de _____ con domicilio en _____
_____ en representación de (si procede) _____
_____ con D.N.I./C.I.F. núm. _____ con domicilio en _____
_____ Teléfono núm. _____
_____, y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones _____

EXPONE

Que enterado/a del procedimiento de referencia, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la oferta, que a su vez contiene los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOBRE Nº3: OFERTA ECONÓMICA.

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el procedimiento de licitación identificado.

En _____, a ____ de _____ de ____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GENEVILLA



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE EXCLUSIÓN Y DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MODELO DE PERSONA DE CONTACTO.

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA)

D/DÑA....., con D.N.I. número, DOMICILIADO/A EN
..... EN REPRESENTACIÓN
DE....., con NIF y DOMICILIO EN LA
CALLEde, al objeto de
cumplir con lo solicitado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación
que tiene por objeto la contratación de ejecución de obras **"PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN
GENEVILLA (NAVARRA)"**

DECLARA:

- Que a efectos de lo dispuesto en el art. 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Genevilla, en especial:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número de protocolo _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social la habilita para presentarse a este procedimiento.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.
- Que cuenta con la solvencia técnica y económica exigidas en el pliego de cláusulas.
- Que no tiene débitos con el Ayuntamiento de Genevilla.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones relativas al proceso de adjudicación o a lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y a tal efecto señala la siguiente declaración de email



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

- Que, de conformidad con el precepto indicado, en caso de resultar adjudicatario aportará la documentación exigida en las Cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

En, a de

(Firma y sello)

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

ANEXO-III

MODELO DE PROPOSICIÓN: "OFERTA ECONÓMICA"

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número
....., en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....con domicilio/sede social en la calle
..... número, de(C.P), con pleno conocimiento del
proyecto de ejecución de las obras de **"PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)"**

y del pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación y
ejecución del proyecto de obras de referencia, se compromete a su total realización , con sujeción estricta a los
documentos señalados, en la cantidad de (en letra y número)
..... euros, incluido el I.V.A.

En, a de _____.

(Firma y sello)

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

ANEXO-IV

MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

CERTIFICA que la empresa (datos de la empresa) tiene solvencia económica y financiera suficiente par desarrollar el contrato cuyo objeto es la contratación de las obras correspondientes al proyecto **“PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)”** de conformidad con el Pliego aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018.



AYUNTAMIENTO DE
GENEVILLA

31227 NAVARRA

C/ Mediodía, 3
31.227 GENEVILLA
P3111500I

Teléfono y Fax: 948 444 130
E-mail: ayuntamiento@genevilla.es

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA
(opcional)

Don _____, documento nacional de identidad
_____, domicilio en _____ Calle _____ teléfono
_____ fax _____, en nombre propio o en representación de
N.I.F. _____,
domicilio en _____

DECLARO:

Que con relación a la **“PAVIMENTACIÓN DE CAMINO VIRGAVAL EN GENEVILLA (NAVARRA)”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

-
-
-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

**La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada*

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Genevilla, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)